

AVISO No 612

16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **NATALIA GARZON** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RES PQRDS 6041 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Persona a notificar: **CRISTINA GARZON CASTRO**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 49 # 56 – 75 TORRE 2 APTO D 06 VERDE ENCANTO**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 16 de Septiembre de 2025

Señora:

NATALIA GARZON

Dirección: **Calle 49 # 56 – 75 Torre 2 Apto D 06 Verde Encanto**

Matricula: 166903

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 612 RESOLUCION PQRDS 6041 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Cordial Saludo,

AVISO No 612 RESOLUCION PQRDS 6041 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista



OFICIO PQRDS 6041

Armenia, 05 de septiembre de 2025

Señora:
NATALIA GARZON
Dirección: Calle 49 # 56 – 75 Torre 2 Apto D 06 Verde Encanto
Correo: [nng18@gmail.com](mailto:nngr18@gmail.com)
Matrícula: 166903

Ref.: Respuesta Petición Radicado 2025PQR4650

Cordial saludo:

De acuerdo con la petición de la referencia, donde nos solicita, modificar la serie del medidor con No 166903, y así mismo reconectar el servicio del agua en el predio, nos permitimos informarle lo siguiente:

Que, revisando el sistema comercial, se evidencia visita de verificación, hecha el día 19 de agosto de 2025, con el fin de conocer estado del medidor y de las instalaciones internas, y arrojó el siguiente resultado:

“MEDIDOR CONTROLAGUA, SERIE 23-099038, DIAMETRO 1/2, LECTURA 28, PERSNAS 2, UNIDADES 1 MEDIDOR REGISTRA NORMAL, SURTE APARTAMENTO D06, CAMBIAR SERIE. ATENDIO MARILUT, REVISO JORGE GAVIRIA, SOLICITO LUZ MERY, SE PROCEDE A CAMBIAR SERIE DEL MEDIDOR”



En consecuencia de lo anterior, se evidencia que el día 20 de agosto de 2025, a través de ventanilla de atención al cliente, se realizaron los ajustes correspondientes a la serie del medidor, bajo la siguiente observación:

Información General	Datos Adicionales	Cobros	Solicitante	Ítems	Reclamaciones
Fecha Radicado				20/08/2025	
Medio Recepción				1 - PERSONAL	
Medio de Notificación				3 - PERSONAL	
Tipo trámite				4 - SOLICITUD	
Radicator				chgonzalez	
Fecha Cierre Tramite				20/08/2025	
Fecha de Respuesta				-----	
Tipo Respuesta				9 - ACCEDE	
Tipo de Notificación				-----	
Observación	CAMBIO SERIE DE MEDIDOR SEGUN VISITA DE ORDEN 4147733				

Por otra parte, no se evidencia suspensiones del servicio realizadas para el predio con No de matrícula **166903**.



En ese sentido, lo que la usuaria pretendía mediante escrito de petición, ya fue resuelto en atención al cliente, el día 20 de agosto de 2025.

Por último, informar que el predio en mención, a la fecha, presenta una deuda de **setenta y cinco mil trescientos sesenta pesos (\$75.360)** en su saldo corriente por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
DIRECTOR COMERCIAL
EPA E.S.P

Proyectó: Nicolás Andrés Giraldo – Abogado Contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II

